



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Viernes, 13 de julio de 1990

Núm. 159

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 43.796

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle del área de la antigua Feria de Muestras, según proyecto instado por Consorcio Auditorama, y ello con el límite de techos edificables que para los distintos usos quedaban previstos en el Plan especial definitivamente aprobado; con la prescripción de carácter privado de las calles y plaza peatonales, en su dominio y conservación, si bien su uso será público, y en cuanto a los huecos existentes a dichas calles en el edificio de la Cámara de Comercio, se mantendrán, y los que en el futuro se establezcan deberán contar con expresa autorización de la propiedad, siendo, en todo caso, los accesos para usos exclusivamente de seguridad o emergencia debidamente definidos.

Igualmente, y con relación a la diferencia existente respecto de las plazas de estacionamiento, éstas se resolverán en el subsuelo del área pública, a cuyo fin se incorporará al expediente la documentación existente que sobre este tema se ha concretado con el Consorcio Auditorama, con resolución de las alegaciones presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 4 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

#### SECCION DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION

Núm. 43.861

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 37 de 1988, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1989, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras que a continuación se indican, cuya adjudicación por el sistema de contratación directa fue autorizada por el Consejo de Ministros, en sus reuniones de los días 1 y 15 de junio de 1990:

- Ampliación sala usos múltiples y seminarios en el Instituto de Bachillerato Avempace, de Zaragoza.  
Presupuesto de contrata: 57.676.845 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.  
Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.
  - Reformas varias y medidas de seguridad en el Instituto de Bachillerato José Manuel Bleuca, de Zaragoza.  
Presupuesto de contrata: 57.539.450 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.  
Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.
  - Reformas varias en el Colegio Público Aragón, de Alagón (Zaragoza).  
Presupuesto de contrata: 27.544.647 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.  
Clasificación requerida: Grupo C, subgrupos 1 y 2, categoría D.
  - Proyecto de ampliación y reforma en el Colegio Público San Braulio, de Zaragoza.  
Presupuesto de contrata: 45.866.107 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.  
Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.
- Exposición de proyectos. — Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial (Sección de Contratación), paseo de Isabel la Católica, número 7, primera

### SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Página  
Aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle del área de la antigua Feria de Muestras ..... 2873

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia  
Condiciones técnicas y financieras para la contratación de diferentes obras ..... 2873

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo  
Sometiendo a información pública diferentes proyectos de centros de transformación y líneas eléctricas ..... 2874

Tesorería Territorial de la Seguridad Social  
Anuncio de la Administración núm. 3 notificando a deudores de paradero desconocido ..... 2874

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
Convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera ..... 2875

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2880-2885

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia  
Juzgados de Primera Instancia ..... 2885-2887  
Juzgados de lo Social ..... 2887-2888

Núm. 38.080

planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9.00 a 13.00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lugar de presentación de las proposiciones. — En el Registro General de esta Dirección Provincial (paseo de Isabel la Católica, número 5). Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores:

—En el sobre "A", proposición económica en la forma que determina la cláusula 3.1 del pliego de las administrativas particulares específico de este contrato.

—En el sobre "B", documentación administrativa en la forma que determina la cláusula 3.2 del pliego de las administrativas particulares específico de este contrato.

Una información complementaria figura en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — La directora provincial, María-Pilar de la Vega.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 37.838

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 116-90.

Emplazamiento: Belchite.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 450 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad y atender nuevos suministros.

Presupuesto: 10.216.141 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de junio de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 37.839

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 117-90

Tensión: 15 kV.

Origen: CT polígono La Ceña.

Término: CT Navas.

Longitud: 350 metros.

Recorrido: Zuera.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico existente y atender nuevos suministros.

Presupuesto: 6.409.612 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de junio de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 119-90.

Tensión: 15 kV.

Origen: Futura SET Ateca.

Término: Apoyo núm. 5 (un circuito a CT Hueso y otro a piscinas).

Longitud: 484 metros.

Recorrido: Término municipal de Ateca.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.

Presupuesto: 3.277.470 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de junio de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 37.842

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 120-89.

Emplazamiento: Término municipal de Cadrete ("Venta Manolita"), a la altura del kilómetro 12 de la carretera de Valencia.

Potencia y tensiones: 800 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 245 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevas naves industriales.

Presupuesto: 7.838.451 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de junio de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### ADMINISTRACION NUM. 3

#### Notificaciones

Núm. 39.166

En la Administración número 3 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

#### Deudor, período e importe

50-50.493-45. Rodazar, S. A. Enero 1990. 448.124.

50-60.209-61. Construcciones Dintel, S. A. Enero 1990. 590.282.

50-70.907-89. Rodazar, S. A. Enero 1990. 144.134.

50-75.237-54. Ebrolim, S. L. Enero 1990. 583.363.

50-90.537-28. Agua y Desarrollo Industrial. Enero 1990. 776.601.

50-93.652-39. Trainza, S. A. Enero 1990. 405.917.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera

Núm. 40.500

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera, resultante de la resolución de arbitraje dictada por el director general de Carreteras y Transportes de la Diputación General de Aragón en fecha 7 de junio de 1990, recibido en esta Dirección Provincial el día 13 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión paritaria del convenio.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de junio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### - TEXTO DEL CONVENIO -

##### ARTICULO nº 1.

###### AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a todas las Empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y que están encuadradas en A.E.T.I.V.A.

##### ARTICULO nº 2.

###### AMBITO FUNCIONAL

El presente convenio obliga a todas las Empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Zaragoza encuadradas en A.E.T.I.V.A., y que se rijan por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, aprobada por O.M. de 20 de Marzo de 1.971 y 9 de Julio de 1.974.

##### ARTICULO nº 3.

###### AMBITO PERSONAL

Se registrarán por este Convenio la totalidad de los trabajadores ocupados por las Empresas afectadas por él y todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el número 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTICULO nº 4.

###### AMBITO TEMPORAL

A) El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con las excepciones que figuran en el texto.

B) Efectos económicos.- El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de Enero de 1.990. No obstante desde dicha fecha hasta 31 de Mayo de 1.990 procederá el abono de atrasos sobre el salario base y complementos calculados sobre el mismo, en un

importe equivalente al incremento de un 7% sobre sus valores a 31 de Diciembre de 1.989. A partir de 1 de Junio de 1.990 tienen plena vigencia los salarios reflejados en las tablas.

C) Duración.- La duración de este Convenio se fija en tres años (1 de Enero de 1.990 a 31 de Diciembre de 1.992).

En 1.º de Enero de 1.991, el salario base, el plus convenio, la hora extraordinaria, la dieta, las gratificaciones del Art.º 15 y 16, los gastos de desplazamiento del Art.º 30 y cuantías del Art.º 21, vigentes a 31 de Diciembre de 1.990, se incrementarán en un porcentaje igual al aumento experimentado por el I.P.C. en 1.990 más 2 puntos.

En 1.º de Enero de 1.992, todos los conceptos que se habrán revisado en 1.991, se incrementarán en la misma forma, pero referidos al I.P.C. de 1.991 más 2 puntos.

##### ARTICULO n.º 5

###### DENUNCIA

A los efectos de sus denuncias, el preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentándose la denuncia ante el organismo que en ese momento sea competente.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial ó de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

##### ARTICULO n.º 6

###### COMISION PARITARIA

La Comisión paritaria de éste Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio y estará integrada por ocho vocales, cuatro por la representación empresarial y cuatro por la de los trabajadores, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

A) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para la interpretación del convenio.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas o contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio y de un secretario, que levantará acta de las reuniones. El presidente actuará como mediador, teniendo voz pero no voto.

La comisión paritaria en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados de entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

ARTICULO n.º 7

COMPENSACION

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las empresas (mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios y otros conceptos retributivos o análogos), imperativo legal, jurisprudencial o contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o en razón de cualquier otra causa.

ARTICULO n.º 8.

ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos será absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

ARTICULO n.º 9.

GARANTIAS "AD PERSONAM"

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO n.º 10.

RETRIBUCIONES

El salario base de convenio será el que se establece para cada categoría en la correspondiente columna de la tabla del presente convenio.

ARTICULO n.º 11.

PLUS CONVENIO

Se establece un plus convenio en la cuantía que se determina en las tablas, que se percibirá por día natural.

ARTICULO n.º 12.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, a que se refiere el artículo 51 de la Ordenanza Laboral de Transportes, serán

satisfechas a razón de treinta días del salario base pactado en este convenio, más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO n.º 13.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

En concepto de participación en beneficios, establecido en el artículo 41 de la vigente Ordenanza Laboral, las empresas abonarán a sus trabajadores una cantidad equivalente a treinta días de salario base de convenio, más la antigüedad correspondiente, que se hará efectiva durante el mes de marzo de cada año.

ARTICULO n.º 14.

VACACIONES

Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrán derecho al disfrute anual de un período de treinta días naturales de vacaciones, retribuidas con arreglo al salario base de su categoría, más la antigüedad correspondiente, más el plus de convenio. Las vacaciones no serán incrementadas por años de servicio.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, ateniéndose al criterio de antigüedad. Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

ARTICULO n.º 15.

FESTIVIDADES NAVIDEÑAS

Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje, en jornada media o total, entre las 22,00 horas del día 24 de Diciembre y las 6,00 horas del día 25, y entre las 22,00 horas del día 31 de Diciembre y las 6,00 horas del día 1.º de Enero; percibirá con carácter extraordinario la cantidad de 2.884,- pesetas.

ARTICULO n.º 16.

FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA

Todo el personal incluido en este convenio que trabaje en jornada media o total, los días señalados como festivos en Semana Santa, por la Autoridad Laboral competente, percibirá con carácter extraordinario la cantidad de 2.884,- pesetas.

ARTICULO n.º 17.

DIETAS

El importe total de la dieta a percibir será de 2.264,- pesetas diarias para el personal de movimiento de servicios regulares y de 2.942,- pesetas al día para servicios discrecionales, y en el extranjero según gastos, a justificar.

ARTICULO n.º 18.

DESCANSO SEMANAL

Las empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y

en la siguiente dos días consecutivos, ó viceversa, no siendo necesaria mente en domingo. Se procurará que los festivos sean rotativos para todo el personal de la empresa.

Los descansos semanales y los festivos no disfrutados se retribuirán con arreglo a la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, esto es, con el salario correspondiente a ese día, incrementado en un 140 %.

#### ARTICULO n.º 19.

##### PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

Los premios de antigüedad seguirán abonándose de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, que serán de dos bienios del 5 % y cinco quinquenios del 10 %.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, todo el personal ingresado en una empresa a partir del día 1.º de Enero de 1.984, percibirá en concepto de antigüedad:

- Cumplidos los tres años de permanencia, el 3 %.
- Un aumento de un 1 % por año de permanencia a partir del cuarto año.
- A los veinte años ó más de servicios ininterrumpidos, el 20 %.

#### ARTICULO n.º 20.

##### PRESTACIONES DE CARACTER ASISTENCIAL E INDEMNIZACIONES

Indemnizaciones por muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

Las Empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar, en el plazo de tres meses siguientes a la firma de este convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos por accidente de trabajo de los trabajadores a su servicio, en la forma que a continuación se indica:

1. Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, 1.500.000,- pesetas.
2. Muerte, 1.500.000,- pesetas.

#### ARTICULO n.º 21.

##### JUBILACION

La jubilación será voluntaria a los 60 años y obligatoria a los 65.

El trabajador que optara por la jubilación voluntaria entre los 60 y 64 años percibirá una compensación en metálico, siempre que cuente con una antigüedad mínima en la empresa de quince años, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Si se jubila a los 60 años, 695.000,- pesetas.
- Si se jubila a los 61 años, 588.500,- pesetas.
- Si se jubila a los 62 años, 481.500,- pesetas.
- Si se jubila a los 63 años, 374.500,- pesetas.
- Si se jubila a los 64 años, 107.000,- pesetas.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el productor interesado cause baja en la empresa a los treinta días siguientes de cumplir las edades antes indicadas.

#### ARTICULO n.º 22.

##### FALLECIMIENTO FUERA DE LA RESIDENCIA HABITUAL

En caso de fallecimiento de un trabajador como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido fuera de su residencia habitual, la empresa

costeará a su cargo el traslado de los restos mortales a la localidad de su residencia, así como también serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

#### ARTICULO n.º 23.

##### UNIFORMES

Cada dos años se entregará a conductores y cobradores la siguiente ropa de trabajo:

- Temporada de invierno, un uniforme compuesto de guerrera y pantalón.
- Temporada de verano, dos camisas, dos corbatas y un pantalón.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio e individual para cada trabajador, y se considerarán como pertenecientes a la empresa hasta su caducidad en los tiempos que se expresan, debiendo ser usadas exclusivamente para el servicio de la empresa.

La prestación de un servicio a cargo de la empresa sin llevar puesto el uniforme será considerada como falta leve.

#### ARTICULO n.º 24.

##### RETIRADA TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR

En caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma, las empresas podrán optar entre asignar al conductor un puesto de trabajo dentro de la misma y con la retribución correspondiente a dicho puesto, o conceder excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses.

En esta situación de excedencia, el trabajador percibirá mensualmente y por el tiempo que dure aquella el importe del salario del convenio.

Para cubrir este riesgo, las empresas suscribirán individual o colectivamente una póliza de seguros, en plazo no superior a tres meses, a partir de la firma del presente convenio.

Quedan excluidos de estos beneficios los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir por haber ingerido bebidas alcohólicas ó tomado drogas.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo en que fué contratado y causará baja automática en la empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO n.º 25.

##### GARANTIAS SINDICALES

A) de los Sindicatos.- Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organismos unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Las asociaciones patronales firmantes de este convenio admiten la conveniencia de que todas las empresas afiliadas a sus organizaciones consideran a los sindicatos debidamente implantados en los sectores

y plantillas como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en los presentes acuerdos a los comités de empresa.

A los efectos anteriores, las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco podrán despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de doscientos cincuenta trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquélla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado y su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a que represente. Será preferentemente un miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales:

- 1.- Representar y defender los intereses del sindicato a que representan y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de la empresa.
- 2.- Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comité de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.
- 3.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente acuerdo marco interconfederal a los miembros de los comités de empresa.
- 4.- Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato.
- 5.- Serán asimismo informados y oídos por la empresa, con carácter previo, en los siguientes casos:
  - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los trabajadores de la empresa.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) En la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, sobre todo fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.- Con la finalidad de facilitar la decisión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9.- En aquellos centros en los que sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10.- Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

11.- Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

12.- Excedencias.- Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador inactivo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

13.- Participación en las negociaciones de convenios colectivos.- A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente convenio, implantadas nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniéndose su vinculación como trabajadores en activo de algunas empresas, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de dicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

B) De los comités de empresa:

1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconocen a los comités de empresa las siguientes funciones:

a) Ser informados por la dirección de la empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de prima o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

- El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos del contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

- Sobre sanciones impuestas por faltas graves y muy graves, y en especial en los supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

- Las condiciones de salubridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

- Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.- Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, por parte del interesado, el comité de empresa, o los restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité o delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

C) Prácticas sindicales.- En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las leyes.

ARTICULO n.º 26.

JORNADA

La jornada de trabajo será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, con proyección semanal de cuarenta horas en términos

de media y nueve horas diarias, a los efectos de pago de horas extraordinarias.

En 1.992 la jornada laboral pasará a ser de 1.800 horas en los mismos términos y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Con efectos de 1 de Enero de 1.990, se pacta que cada hora extraordinaria que se realice se pagará a 566,- pesetas para todas las categorías profesionales.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente.

Siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajadores la jornada se distribuirá en cinco días.

ARTICULO n.º 27.

QUEBRANTO DE MONEDA

En concepto de quebranto de moneda, los cobradores, tanto de líneas urbanas como interurbanas, percibirán mensualmente una cantidad equivalente al 80 % de un día de salario de cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO n.º 28.

HORAS ESTRUCTURALES

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1.981, de 20 de Agosto, las partes firmantes establecen de mutuo acuerdo que se consideren con tal carácter todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

ARTICULO n.º 29.

CONDUCTOR-PERCEPTOR

La unificación de la categoría de Conductor a la de Conductor-Perceptor, supone no sólo la capacidad para realizar dichas funciones de quien la ostente, sino la obligación de su realización. Quienes junto a la función de Conductor realicen las de Perceptor, percibirá además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20 % de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

ARTICULO n.º 30.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Los trabajadores que deban prestar servicio en un día de la semana, una jornada igual o inferior a dos horas, entre ordinarias o no, percibirán en concepto de compensación por gastos de desplazamiento la cantidad de 132,- pesetas por ese día.

ARTICULO n.º 31.

En todo aquello que no se hubiese pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estarán a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales en vigor.

ARTICULO n.º 32.

De conformidad con el Real Decreto 14 de 1.981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos

deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa, para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

ARTICULO n.º 33.

ACCIDENTE DE TRABAJO

A todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral, la empresa le satisfará a su cargo hasta el 15 %, con un tope máximo de 90 %, de las prestaciones que le correspondan percibir legalmente.

- TABLA SALARIAL -

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS	PERCEPCION ANUAL
JEFE DE SERVICIO	81.713,-	281,-	1.328.260,-
INSPECTOR PRINCIPAL	75.561,-	281,-	1.235.980,-
INGENIERO Y LICENCIADO	75.561,-	281,-	1.235.980,-
INGENIERO AUXILIAR TITULADO	67.324,-	281,-	1.112.425,-
JEFE SECCION ADMINISTRATIVO	71.443,-	281,-	1.174.210,-
JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	67.324,-	281,-	1.112.425,-
OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO	65.261,-	234,-	1.064.325,-
OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO	59.082,-	234,-	971.640,-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	56.769,-	61,-	873.800,-
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO 17 AÑOS	40.056,-	142,-	652.670,-
ASPIRANTE ADMVO. HASTA 16 AÑOS	31.787,-	142,-	528.635,-
JEFE DE ESTACION O ADMVO. PRIMERA	71.443,-	281,-	1.174.210,-
JEFE DE ESTACION O ADMVO. SEGUNDA	65.261,-	234,-	1.064.325,-
JEFE ADMINISTRACION RUTA	59.082,-	175,-	950.105,-
TAQUILLEROS	57.598,-	261,-	959.235,-
FACTOR	56.769,-	186,-	919.425,-
ENCARGADO DE CONSIGNA	57.326,-	213,-	937.635,-
REPARTIDOR DE MERCANCIA (día)	1.898,-	175,-	927.465,-
MOZO (día)	1.891,-	128,-	907.125,-
JEFE DE TRAFICO PRIMERA	67.324,-	281,-	1.112.425,-
JEFE DE TRAFICO SEGUNDA	65.261,-	281,-	1.081.480,-
JEFE DE TRAFICO TERCERA	63.202,-	213,-	1.025.775,-
INSPECTOR (día)	2.125,-	281,-	1.069.440,-
CONDUCTOR - PERCEPTOR (día)	1.978,-	281,-	1.002.555,-
COBRADOR (día)	1.891,-	175,-	924.280,-
JEFE TALLER	73.917,-	281,-	1.211.320,-
ENCARGADO CONTRAMAESTRE	67.324,-	281,-	1.112.425,-
ENCARGADO GENERAL	65.261,-	234,-	1.064.325,-
ENCARGADO ALMACEN	63.202,-	213,-	1.025.775,-
JEFE DE EQUIPO	63.202,-	213,-	1.025.775,-
OFICIAL PRIMERA (día)	1.971,-	281,-	999.370,-
OFICIAL SEGUNDA	1.926,-	213,-	954.075,-
OFICIAL TERCERA	1.892,-	177,-	925.465,-
MOZO TALLER (día)	1.891,-	128,-	907.125,-
VIGILANTE (día)	1.891,-	128,-	907.125,-
TELEFONISTA (día)	1.891,-	128,-	907.125,-
LIMPIADORA (hora)	248,-	175,-	907.125,-
COBRADOR DE FACTURAS (día)	1.891,-	128,-	463.150,-
APRENDIZ PRIMER AÑO (día)	904,-	142,-	480.440,-
APRENDIZ SEGUNDO AÑO (día)	942,-	142,-	597.830,-
APRENDIZ TERCER AÑO (día)	1.200,-	142,-	613.300,-
APRENDIZ CUARTO AÑO (día)	1.234,-	142,-	
DIETAS SERVICIOS REGULARES:		2.264,-	
DIETAS SERVICIOS DISCRECIONALES:		2.944,-	
HORA EXTRAORDINARIA:		566,-	

- La retribución anual es teórica, de acuerdo con lo establecido en el Art.º 4.º del texto.

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 43.823

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, escuelas y consultorio médico, mediante concurso.



Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 60.000 pesetas mensuales.

La fianza provisional es de 2.000 pesetas y la definitiva del 2 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de diez días (trámite de urgencia), contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Alhama de Aragón, 5 de julio de 1990. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

## DAROCA

Núm. 39.717

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 44.256.516.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 35.981.131.
3. Gastos financieros, 4.000.000.
4. Transferencias corrientes, 8.781.042.
6. Inversiones reales, 140.528.350.
9. Pasivos financieros, 16.400.000.

Suma el estado de gastos, 249.947.039 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 16.924.297.
2. Impuestos indirectos, 3.628.252.
3. Tasas y otros ingresos, 62.209.862.
4. Transferencias corrientes, 14.716.780.
5. Ingresos patrimoniales, 708.233.
6. Enajenación de inversiones reales, 16.050.
7. Transferencias de capital, 131.743.565.
9. Pasivos financieros, 20.000.000.

Suma el estado de ingresos, 249.947.039 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Daroca, 20 de junio de 1990. — El alcalde.

## FIGUERUELAS

Núm. 39.711

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 1990, aprobó el proyecto de urbanización de las calles A, B y C de Figueruelas, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Figueruelas, 19 de junio de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Royo.

## FIGUERUELAS

Núm. 39.719

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 161.864.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Figueruelas, 19 de junio de 1990. — El alcalde.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 39.995

Don José-Luis Linares Bielsa, en nombre y representación de Comercial Linares, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta menor de maquinaria de todas clases, con emplazamiento en paseo del Justicia, 3 (carretera Vinaroz a Santander, kilómetro 25), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 20 de junio de 1990. — El alcalde.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 39.996

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, correspondiente al ejercicio de 1990 y a la plantilla de personal funcionario y laboral, acordados por el Pleno corporativo en sesión de 3 de mayo de 1990, quedan aprobados definitivamente y se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

### Presupuesto general

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 48.612.395.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 49.707.819.
3. Gastos financieros, 582.169.
4. Transferencias corrientes, 7.318.181.
6. Inversiones reales, 3.000.000.
7. Transferencias de capital, 37.085.725.
9. Pasivos financieros, 2.200.000.

Suma el estado de gastos, 148.506.289 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 33.881.225.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 35.034.900.
4. Transferencias corrientes, 21.088.456.
5. Ingresos patrimoniales, 9.784.034.
6. Enajenación de inversiones reales, 7.518.000.
7. Transferencias de capital, 41.099.674.

Suma el estado de ingresos, 148.506.289 pesetas.

### Plantilla del personal funcionario y laboral

#### A) Funcionarios de carrera:

1. Escala de habilitación nacional:
  - Una plaza de secretario-interventor, grupo B.
2. Escala de Administración general:
  - a) Subescala auxiliar:
    - Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D.
  - b) Subescala subalterna:
    - Dos plazas de subalternos, grupo E.

3. Escala de Administración especial:
  - a) Subescala de servicios especiales:
    - Una plaza de guardia rural, grupo E.

#### B) Personal laboral:

- Un conserje del colegio público.
- Un encargado de servicios múltiples.
- Un encargado de complejo deportivo.
- Un ayudante de complejo deportivo.
- Un encargado de las aguas.
- Tres auxiliares administrativos.
- Un encargado de obras.
- Tres oficiales de obras.
- Tres peones de obras.
- Un encargado de jardinería.
- Cinco peones de jardinería.
- Un asistente social.
- Dos limpiadoras servicio a domicilio.
- Un profesor de educación de adultos.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses,

desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentes de Ebro, 22 de junio de 1990. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

**GALLUR**

Núm. 40.859

Habiendo transcurrido el periodo de información pública por espacio de quince días hábiles, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 por suplemento, dentro del presupuesto de 1990, tramitado por este Ayuntamiento y con cargo al superávit del ejercicio de 1989, se considera definitivamente aprobado, cuyo detalle es el siguiente:

6. Partida 600.1. Aumento, 5.000.000 de pesetas. Explicación, rehabilitación Casa de Cultura y Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo que determinan los artículos 150, número 5, y 158 de la vigente Ley de Haciendas Locales.

Gallur, 27 de junio de 1990. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

**GRISEL**

Núm. 43.827

Aprobado por la Asamblea vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de marzo de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de subasta del aprovechamiento de la caza del monte de utilidad pública número 243-a), denominado "La Diezma", se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia la subasta de dicho aprovechamiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Aprovechamiento de la caza del monte de utilidad pública número 243-a), denominado "La Diezma".

Tipo de licitación. — 200.000 pesetas anuales, al alza.

Duración del contrato. — Cinco años.

Fianza provisional. — 20.000 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 % del remate por los cinco años.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 11.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Grisel, 3 de julio de 1990. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir la contratación del aprovechamiento de caza del monte de utilidad pública número 243-a), "La Diezma", durante el periodo de cinco anualidades, se obliga a hacerse cargo del mismo, con estricta sujeción a las condiciones expuestas, por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas anuales, más el índice de precios al consumo anual.

(Fecha, y firma del proponente.)

**ILLUECA**

Núm. 39.546

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra construcción de parque y paseo en avenida Independencia, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Illueca, 18 de junio de 1990. — El alcalde, Marcelino Andaluz.

**JAULIN**

Núm. 39.988

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 2.973.316.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.074.279.
3. Gastos financieros, 126.801.
4. Transferencias corrientes, 176.650.

6. Inversiones reales, 6.776.650.

9. Pasivos financieros, 293.917.

Suma el estado de gastos, 14.381.613 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 2.367.234.
2. Impuestos indirectos, 60.258.
3. Tasas y otros ingresos, 3.381.800.
4. Transferencias corrientes, 3.392.674.
5. Ingresos patrimoniales, 1.899.647.
7. Transferencias de capital, 3.300.000.

Suma el estado de ingresos, 14.381.613 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Jaulin, 15 de junio de 1990. — El alcalde, Alfredo Burillo.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 38.312

Aprobado inicialmente el documento de prescripciones a la revisión-adaptación del Plan general municipal de ordenación urbana, se expone al público, junto con el expediente de revisión-adaptación, por plazo de un mes, hallándose la documentación a disposición de cuantos deseen examinarla en la Secretaría municipal.

Durante el expresado plazo quienes lo estimen conveniente podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

La Almunia de Doña Godina, 12 de junio de 1990. — El alcalde, Fernando Monteagudo Aznar.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 38.554

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto municipal consolidado y de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 1990.

En cumplimiento de los artículos 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se publica en anexo a este anuncio el presupuesto municipal consolidado, resumido por capítulos, y la plantilla de personal de forma íntegra.

La Almunia de Doña Godina, 12 de junio de 1990. — El alcalde, Fernando Monteagudo Aznar.

**A N E X O****Presupuesto municipal consolidado***Estado de gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 78.427.252.
  2. Compra de bienes corrientes, 59.256.431.
  3. Intereses de capitales, 12.252.941.
  4. Transferencias corrientes, 8.650.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 132.574.415.
  7. Transferencias de capital, 37.780.000.
  8. Variación de activos, 500.000.
  9. Variación de pasivos, 3.672.673.
- Total gastos, 333.113.712 pesetas.

*Estado de ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 43.794.800.
  2. Impuestos indirectos, 10.765.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 60.668.250.
  4. Transferencias corrientes, 61.721.970.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.200.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones, 33.000.000.
  7. Transferencias de capital, 39.358.494.
  8. Variaciones de activos, 500.000.
  9. Variaciones de pasivos, 81.105.198.
- Total ingresos, 333.113.712 pesetas.

## Plantilla de personal

Denominación de la plaza, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría y observaciones

- A) Funcionarios de carrera:  
 Secretario. 1. A. Habilitación nacional. Secretaría. Entrada.  
 Interventor. 1. A. Habilitación nacional. Intervención-Tesorería. Entrada.  
 Vacante.  
 Oficial técnico administrativo (a extinguir). 1. B. Administración general. Técnica.  
 Administrativo. 1. C. Administración general. Administrativa.  
 Auxiliar administrativo. 2. D. Administración general. Auxiliar.  
 Ordenanza. 1. E. Administración general. Subalterna.  
 Alguacil voz pública. 1. E. Administración general. Subalterna.  
 Conserje. 2. E. Administración general. Subalterna.  
 Auxiliar de Policía municipal. 1. E. Administración especial. Servicios especiales. Policía local. Auxiliar Policía municipal.  
 Maestro de obras. 1. D. Administración especial. Servicios especiales.  
 Albañil. 1. D. Administración especial. Servicios especiales. Oficios. Albañil (vacante).  
 Electricista-fonatero. 1. D. Administración especial. Servicios especiales. Oficios. Electricista fontanero (vacante).  
 Operario de obras. 2. E. Administración especial. Servicios especiales. Operario.  
 Operario servicios múltiples. 2. E. Administración especial. Servicios especiales. Operario.  
 Operario electricista-fonatero. 1. E. Administración especial. Servicios especiales. Oficios. Operario.  
 Operario de limpieza. 1. E. Administración especial. Servicios especiales. Oficios. Operario.

## B) Personal laboral fijo:

Una bibliotecaria.

## C) Personal laboral temporal:

Denominación del puesto de trabajo, número de puestos, titulación exigida, duración del contrato y observaciones

- Arquitecto técnico. 1. Diplomado universitario. Tres años (fin de contrato 30 de junio de 1991).  
 Monitores de educación. 2. Diplomado universitario. Nueve meses (fin de contrato 30 de junio de 1990).  
 Puericultoras. 2. Diplomado universitario. Nueve meses (fin contrato 30 de junio de 1990).  
 Asistente social. 1. Diplomado universitario. Contrato por obra o servicio determinado (tiempo aproximado, tres años).  
 Oficial de obras. 2. Indeterminado (una vacante). Contrato de obra o servicio determinado.  
 Peón de obras. 8 (dos vacantes). Contrato de obra o servicio determinado. Título exigido: indeterminado.  
 Limpiadoras. 6. Indeterminado. Contrato de obra o servicio determinado.  
 Conductor vehículo recogida de basuras. 1. Indeterminado. Contrato de obra o servicio determinado.  
 Operario de recogida de basuras. Indeterminado. Contrato de obra o servicio determinado.

## Resumen:

Número total de funcionarios de carrera: Veinte.

Número total de personal laboral fijo: Uno.

Número total de personal laboral temporal: Veintisiete.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

## Patronato Municipal de Deportes

Núm. 38.555

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes para el año 1990.

En cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica en anexo la plantilla de personal de forma íntegra.

La Almunia de Doña Godina, 12 de junio de 1990. — El presidente, José Enrique Alonso Díez.

## ANEXO

## Plantilla de personal

Denominación puesto trabajo, número de puestos, titulación exigida, duración del contrato y observaciones

## Personal laboral temporal:

- Auxiliar administrativo. 1. Graduado escolar. Tres años. Vacante.  
 Operario instalaciones deportivas. 1. Cinco meses. Vacante.  
 Empleado guardarropa instalaciones deportivas. 1. Cuatro meses. Vacante.  
 Socorristas acuáticos. 2. Tres meses. Vacantes.  
 Director instalaciones. 1. Monitor educación física. Indeterminado.  
 Resumen. — Número total de personal laboral temporal: Seis.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 38.564

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1990, acordó la imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de acondicionamiento de las márgenes de la carretera de Riela, aprobando igualmente la relación de cuotas individuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados. De no producirse éstas quedará el acuerdo automáticamente elevado a definitivo.

Durante el mismo plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la referida Ley, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, con los requisitos establecidos en el artículo 37.

La Almunia de Doña Godina, 12 de junio de 1990. — El alcalde, José Enrique Alonso Díez.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 38.126

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de junio de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo del suministro de mobiliario para el equipamiento de un centro social para la tercera edad.

Se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

La Puebla de Alfindén, 15 de junio de 1990. — El alcalde, Carlos Moliné Franco.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 39.132

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1990, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del sector I-1 de las normas subsidiarias, redactado por el ingeniero industrial don Pablo Espuny Aused, a instancia de Epoxi Industrial, S. A.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo.

La Puebla de Alfindén, 14 de junio de 1990. — El alcalde, Carlos Moliné.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 39.133

Don Jesús Tomás de Miguel ha solicitado licencia para la instalación de manipulación hortícola, con emplazamiento en calle Sol, 30, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 13 de junio de 1990. — El alcalde, Carlos Moliné.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 39.330

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1990, aprobó definitivamente los siguientes proyectos:

— Proyecto de accesos a los sectores 5, 6 y 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Sergio Campos Rupérez.

— Proyecto de urbanización, de los sectores 6 y 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge Ornat.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo.

La Puebla de Alfindén, 18 de junio de 1990. — El alcalde, Carlos Moliné.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 39.329

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1990, la iniciativa de constitución y el proyecto de estatutos de la Asociación administrativa de cooperación de propietarios de los polígonos 6 y 7 de La Puebla de Alfindén, al objeto de colaborar con la administración en la urbanización de los referidos polígonos, se expone al público el expediente de referencia en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 18 de junio de 1990. — El alcalde, Carlos Moliné.

#### LECIÑENA

Núm. 39.551

Por los plazos y a los efectos reglamentarios queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos interesados, el expediente núm. 1 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto general de 1990.

Leciñena, 2 de junio de 1990. — El alcalde, Antonio Marcén.

#### LUESIA

Núm. 38.552

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.551.610.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 4.027.802.
3. Gastos financieros, 2.942.892.
4. Transferencias corrientes, 1.020.541.
6. Inversiones reales, 20.111.240.
7. Transferencias de capital, 300.000.
8. Activos financieros, 250.000.
9. Pasivos financieros, 4.440.544.

Suma el estado de gastos, 41.644.629 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.846.826.
2. Impuestos indirectos, 650.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.430.015.
4. Transferencias corrientes, 3.204.845.
5. Ingresos patrimoniales, 2.377.226.
6. Enajenación de inversiones reales, 102.000.
7. Transferencias de capital, 19.033.717.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 41.644.629 pesetas.

##### Plantilla de personal

A) Personal funcionario:  
—Un secretario, con habilitación de carácter nacional, grupo B.  
—Un alguacil, escala de Administración general, subescala subalternos, grupo E.

B) Personal laboral (de duración determinada):  
—Un oficial segunda de la construcción.  
—Un peón de la construcción.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Luesia, 12 de junio de 1990. — El alcalde.

#### LUNA

Núm. 39.335

RESOLUCION de 27 de marzo de 1990 del Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Luna.

Número de código territorial: 50610.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1990, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 1990:

Funcionarios de carrera: Grupo C (según el artículo 25 de la Ley 30 de 1984). Clasificación: Escala de Administración general, subescala administrativa. Titulación: Bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo. Forma de provisión: Concurso-oposición libre, con reserva de un 50 % para promoción interna.

Personal laboral: Denominación del puesto de trabajo: Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una. Tipo de selección: Concurso-oposición. Titulación: Graduado escolar o equivalente.

Luna, 15 de junio de 1990. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

#### MAINAR

Núm. 40.274

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.000.500.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.770.000.
4. Transferencias corrientes, 510.000.
6. Inversiones reales, 1.000.000.
9. Pasivos financieros, 800.000.

Suma el estado de gastos, 7.080.500 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.379.000.
2. Impuestos indirectos, 50.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.250.000.
4. Transferencias corrientes, 2.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.901.500.

Suma el estado de ingresos, 7.080.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mainar, 20 de abril de 1990. — El alcalde, Esmeraldo Marzo.

#### MALON

Núm. 39.328

El Ayuntamiento de Malón, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 1990, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del proyecto de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de la localidad, en su primera fase, primera y segunda subfases, que asciende a un importe total de 15.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan exponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Malón, 15 de junio de 1990. — El alcalde.

#### MALON

Núm. 39.327

Don José-María Ariño Serrat, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Malón, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención, y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 1990, con la asistencia de seis miembros de los siete que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

«III. Imposición de contribuciones especiales para la primera fase, primera y segunda subfases, de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en las calles José Antonio y General Franco:

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a la obra de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de Malón, en lo que afecta a la primera fase, primera y segunda subfases, relativa a las calles José-Antonio y General Franco, y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra, que asciende a 15.000.000 de pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 3.900.000 pesetas, de las que se distribuirá el 60 %, o sea 2.340.000 pesetas, entre los beneficiarios contribuyentes, en razón de 35.000 pesetas por acometida de agua y 1.989 pesetas por metro lineal de fachada.

Todo ello con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Secretaría-Intervención con sus

anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de treinta días, por medio de anuncios que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones o sugerencias si lo desean.»

El presente acuerdo se expone al público, juntamente con el expediente correspondiente, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones en sus oficinas, por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

Malón, 15 de junio de 1990. — El alcalde.

**MALUENDA**

Núm. 39.706

Condepiel, S. L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de un taller de cortado de pelo de pieles en la carretera de Sagunto-Burgos, kilómetro 249,500, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Maluenda, 15 de junio de 1990. — El alcalde, Armando Gállego.

**MALUENDA**

Núm. 39.707

El Ayuntamiento Pleno, en su sección ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1990, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, acordó modificar las tarifas por la prestación del servicio de piscina municipal.

Tarifas de abonados a las piscinas:

—Infantil (menores de 4 años), gratis.

—Juvenil (4 a 10 años), 1.100 pesetas.

—Adultos (mayores de 10 años), 2.200 pesetas.

—Jubilados, 1.100 pesetas.

Tarifas de entradas individuales a las piscinas:

—Infantil (menores de 4 años), gratis.

—Juvenil, adultos y jubilados, 200 pesetas.

Maluenda, 1 de junio de 1990. — El alcalde.

**MALLEN**

Núm. 39.136

Don Francisco-Javier Viela Rodríguez, en representación de Hermanos Viela, S. C., ha solicitado licencia de actividad para horno de panadería y repostería (reforma y renovación), con emplazamiento en plaza de España, núm. 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 1 de junio de 1990. — El alcalde.

**MALLEN**

Núm. 39.137

Don Miguel Millán Villarroja, en nombre propio, ha solicitado la legalización de la actividad de cebadero de ganado lanar, por carecer de licencia municipal, con emplazamiento en paraje "Bodegas", polígono 11, parcela 614, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 13 de junio de 1990. — El alcalde.

**MALLEN**

Núm. 39.138

Don Antonio Segura Marco y doña Luisa Borao Barea, en nombre propio, han solicitado licencia para la instalación de granja de criadero de ganado porcino, con emplazamiento en paraje "Pontarrón Alto", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 20 de abril de 1990. — El alcalde.

**MALLEN**

Núm. 39.139

Doña Marta-Graciela Ochoa Veliz ha solicitado licencia para la actividad de fabricación y venta de pan y productos de bollería, con emplazamiento en calle Padre Ibáñez, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 13 de junio de 1990. — El alcalde.

**PEDROLA**

Núm. 38.120

Conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios y a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos correspondientes a 1989:

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de administración del patrimonio.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Pedrola, 12 de junio de 1990. — El alcalde, Manuel Sancho Sancho.

**SOBRADIEL**

Núm. 43.834

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 2 de julio de 1990, por mayoría absoluta y de manera inicial, el proyecto de urbanización de calles de nueva apertura de Sobradriel, de promoción privada, y emplazamiento entre calles Pino y San Marcos, de esta localidad, se abre un período de exposición al público de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el referido plazo, todos los que lo estimen necesario podrán formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Sobradriel, 5 de julio de 1990. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 39.575

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.016 de 1988, a instancia de Jesús Gajón Rifaterra, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandada Taho, S. A. L., con domicilio en calle Galo Ponte, 1, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Instalación de prefabricados de hormigón, compuesta de transformador de luz, silos metálicos que alimentan la mezcladora de prensa, circuito de movimiento y cinco niveles de secado, de la casa Rosamar Industrial, todo ello sin funcionar desde hace bastante tiempo y en mal estado de conservación. Tasado en 900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 37.572

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de juicio de menor cuantía número 10 de 1990-B, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos al número 10 de 1990, promovidos a instancia de Norberto Romea Franco, representado por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y bajo la dirección del letrado señor Salinas Payer, contra José Holguín Vives y Leonor Magallón, representados por el procurador señor Giménez Navarro y bajo la dirección del letrado señor Toquero Josa; contra Carmen Berastegui, representada por el procurador señor San Pío Sierra, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Gurrea Pascual, declarados en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por Norberto Romea Franco, representado por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, debo condenar, como condeno, a los demandados José Holguín Vives, Leonor Magallón, herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Gurrea y a Carmen Berastegui Gracia a que paguen a dicho demandante la cantidad de 1.687.500 pesetas, al pago de los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, así como al de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a los demandados rebeldes la sentencia pronunciada en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Gurrea Pascual, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.800

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor García Belenguer, contra María-Quiteria Gracia Burriel, Alejandro Ortega Ballesteros, María-Pilar Iglesias Monge y Ricardo Ortega Ballesteros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María-Quiteria Gracia Burriel, Alejandro Ortega Ballesteros, María-Pilar Iglesias Monge y Ricardo Ortega Ballesteros, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 264.495 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, a los que se hace saber que la anterior no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de emplazamiento

Núm. 38.613

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de menor cuantía núm. 96 de 1990-B, instado por María-Flor Clemente-Burriel Berne, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra María Mercedes Macho Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada con objeto de que en el término de diez días comparezca en autos, personándose con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 37.884

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos núm. 169 de 1990-B del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, y dirigido por el letrado señor Claramunt, contra Santiago García Ferrer, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Santiago García Ferrer, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.389.519 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago García Ferrer, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.574

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 59 de 1989-A, a instancia de Francisco Pueyo Sierra, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandado Pascual Villaneve Upe, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una empacadora marca "Galligan", modelo 3690. Valorada en 400.000 pesetas.

Una sembradora marca "Larroxa", completa, con sus accesorios. Valorada en 90.000 pesetas.

Una cosechadora marca "Iasa", sin matrícula. Valorada en 600.000 pesetas.

Un tractor "Massey Ferguson", matrícula HU-3589-VE. Valorado en 250.000 pesetas.

Una pala marca "BMH", para acoplar al tractor. Valorada en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.578

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.183 de 1989, promovido por Caja Rural del Jalón, contra Santiago Sánchez Jorcano y María del Carmen García Pascual, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 9.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 8 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

## Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

## Bienes objeto de subasta:

Número 195. — Piso tercero, letra A, en la tercera planta alzada, del tipo A, que pertenece a la casa núm. 12. Tiene una superficie, según la calificación definitiva, de 124,48 metros cuadrados construidos, y de 96,45 metros cuadrados útiles. Linda: frente, espacio libre del bloque y piso letra B; derecha entrando, piso letra B y caja de la escalera; izquierda, casa núm. 13 del bloque, y espalda, patio de luces y espacio libre del bloque. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,490 %. Tiene como anejo inseparable una participación indivisa de 1/196 parte del local en sótano —1, con la utilización exclusiva de la plaza de aparcamiento y del trastero señalados con el núm. 183-3.º A. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 1.617, libro 593, sección primera, folio 112, finca 41.505, inscripción cuarta. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.269

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 712 de 1988-C, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por el procurador señor Franco, siendo demandados Jesús Cano Jover y María-Jesús Tapia Pardos, con domicilio en camino de Cabaldós, 37, primero C, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> A) Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

B) Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

C) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, quedarán subsistentes.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta la postura no podrá ser inferior a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero, letra C, de la casa número 37 del camino de Cabaldós, de esta ciudad, de 64,90 metros cuadrados. Es la finca registral número 2.620. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El juez. El secretario.

## Juzgados de lo Social

## JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.183

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 180 de 1990, seguidos a instancia de Julián Rodríguez Aguado, contra la empresa Cerrajería Movera, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 7 de junio de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Julián Rodríguez Aguado, contra la empresa Cerrajería Movera, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago a Julián Rodríguez Aguado de 276.073 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa demandada Cerrajería Movera, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.301

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 346 de 1990, a instancia de María-Esmeralda Martínez Ubau, en reclamación de cantidad, contra Protección Laboral, S. C. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Protección Laboral, S. C. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.303

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 291 de 1990, a instancia de Pedro Gutiérrez López, en reclamación de cantidad, contra Aircling, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 11 de septiembre próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aircling, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 40.304**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 338 de 1990, a instancia de Purificación Lobera Puyal, en reclamación de cantidad, contra Trinidad Martínez Lorente, se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de septiembre próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Trinidad Martínez Lorente, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 42.311**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 337 de 1990, a instancia de José Alcacera Romero y otros, en reclamación por despidos, contra Construcciones Imperial, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de septiembre próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Construcciones Imperial, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.130**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 37 de 1990, sobre indemnización, contra Vinos Hermanos Navarro, S. A., a instancia de Jorge Navarro Lorente, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 4 de junio de 1990. — Dada cuenta, por cuanto se interesa por el Fondo de Garantía Salarial en el presente procedimiento ejecutivo 37 de 1990, se decreta el embargo del crédito ostentado por la ejecutada Vinos Hermanos Navarro, S. A., deducido de juicio de cognición número 580 de 1990, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta ciudad, hasta donde alcance o, en su caso, en la cantidad de 39.480 pesetas, más sus intereses legales, para cubrir el principal del presente procedimiento, de 243.813 pesetas, tratándose este importe de crédito salarial singularmente privilegiado, a tenor de lo prevenido en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Librese al efecto exhorto a dicho Juzgado, interesando la remisión del importe embargado a través de la cuenta corriente abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, a nombre del Juzgado de lo Social número 6, número de cuenta 01-996.000-6.

Notifíquese a las partes y a los interventores de la suspensión de pagos. Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Vinos Hermanos Navarro, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.131**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este juzgado bajo el número 255 de 1990 a instancia de Concepción García Astasio y otros, contra la empresa Flor de Lys, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", con fecha de hoy, que contiene el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan frente a la empresa Flor de Lys, S. A., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades: a Concepción García Astasio, 138.510 pesetas; a José C. Alfonso Lasheras, 207.200 pesetas; a José Guillén Sangorrín, 274.500 pesetas; a Manuel Salinas Blasco, 144.900 pesetas, y a Francisco Sisamón Boj, 91.113 pesetas, condenando a la empresa a hacer pago a los demandantes de las cantidades anteriormente señaladas. Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno y que la firma del acta sirve de notificación en forma.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Flor de Lys, S. A., con último domicilio en Cuarte de Huerva (calle de nueva apertura, sin número), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.853**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 567 de 1989, a instancia de Melchor Rojo Pecina, contra empresas Deterlimp Española, S. L., Percosmetic Española, S. A., e INEM, sobre desempleo, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de esta capital, en virtud de demanda formulada por Melchor Rojo Pecina, contra Deterlimp Española, S. A., Percosmetic Española, S. A., y contra el Instituto Nacional de Empleo, sobre desempleo, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Deterlimp Española, S. A., y Percosmetic Española, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial